

BOLETÍN MINERO



BOLETÍN MINERO DICIEMBRE 2021

Normativa Relevante del Mes

Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería 246-2021-OS/CD (18.12.2021)

Aprueban la Tipificación de infracciones generales y escala de multas y sanciones del Osinergmin aplicable para la fiscalización de la actividad minera.

03

Ley 31388 (31.12.2021)

Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.

05

Aprueban la Tipificación de infracciones generales y escala de multas y sanciones del OSINERGMIN aplicable para la fiscalización de la actividad minera.

Resolución de Consejo Directivo 246-2021-OS/CD

A través de la Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, se creó el Organismo Supervisor en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) como un organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades de electricidad, hidrocarburos y minería. Las competencias del OSINERGMIN fueron precisadas conforme a la Ley 29901, señalando que esta entidad posee funciones para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores Minería, Electricidad e Hidrocarburos.

En adición a ello, conforme al artículo 1 de la Ley 27699, Ley complementaria de fortalecimiento institucional del OSINERGMIN, se señaló que el Consejo Directivo del OSINERGMIN sería competente para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como aprobar la escala de multas y sanciones aplicables a las actividades bajo su ámbito de competencia.

En ese contexto, mediante la Resolución de Consejo Directivo 035-2014-OS/CD, se aprobó la Tipificación de infracciones generales y escala de multas y sanciones del OSINERGMIN.

Posteriormente, por medio de la Resolución de Consejo Directivo 208-2020-OS/CD, se aprobó el Reglamento de fiscalización y sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo del OSINERGMIN. Esta norma específica que las actividades de supervisión deben ejercerse conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

En vista de ello, surgió la necesidad de adecuar las normas de tipificación de infracciones y escala de multas conforme a los parámetros establecidos en la LPAG. Así, el 18 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución de Consejo Directivo 246-2021-OS/CD que aprobó la Tipificación de infracciones generales y escala de multas y sanciones del OSINERGMIN aplicable para la fiscalización de la actividad minera conforme al siguiente detalle:



| Rubro | Tipificación de la infracción | Sanción pecuniaria |
|-------|---|--------------------|
| 1 | No exhibir, ni permitir examinar la documentación, libros contables, societarios, comprobantes de pago, correspondencia comercial y los registros magnéticos, incluyendo los programas para su lectura, incluyendo en este caso, la información referida a la organización, los negocios, el accionariado y su estructura de propiedad. | Hasta 1000 UIT |
| 2 | Impedir, obstaculizar, negar o interferir las facultades de fiscalización del OSINERGMIN o empresas supervisoras. | Hasta 1000 UIT |
| 3 | No proporcionar al Osinergmin o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones del OSINERGMIN. | Hasta 1000 UIT |
| 4 | Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por el OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte. | Hasta 1000 UIT |
| 5 | Negarse a comparecer o mediante violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones del OSINERGMIN. | Hasta 1000 UIT |
| 6 | Incumplir medidas administrativas. | Hasta 1000 UIT |
| 7 | Retirar los carteles oficiales o precintos, así como el no exhibir, ocultar o destruir los carteles oficiales correspondientes a la ejecución de sanciones y medidas administrativas no pecuniarias. | Hasta 100 UIT |



Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.

Ley 31388

Mediante el Decreto Legislativo 1293 se declaró de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el proceso de formalización minera integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución. Conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 1293, las inscripciones al Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO) iniciaron el 6 de febrero de 2017 y culminaron el 24 de julio 2017. Asimismo, conforme al artículo 6 del referido decreto legislativo, el proceso de formalización minera tuvo un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la culminación del plazo de inscripción. Es decir, el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral venció el 24 de julio de 2020.

Posteriormente, se publicó la Ley 31007, Ley que reestructuró la inscripción en el REINFO de personas que se encuentran desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de la pequeña minería y minería artesanal. Además, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la ley, se amplió el plazo del proceso de formalización minera integral hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 31 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 31388 a fin de prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral. Así, conforme el artículo 2 de la Ley 31388, se prorroga por tres años adicionales, el plazo de vigencia del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo que culmina el 31 de diciembre de 2024.

